

## **HONORARIOS DERIVADOS POR LA GESTIÓN DE COBRO JURÍDICO EN PROCESOS DE PAGO DIRECTO Y EJECUTIVOS**

Son aquellas sumas de dinero que el deudor asume, conforme a lo expresamente pactado en los títulos valores que suscribió para el desembolso, las cuales corresponden al compromiso de Vehigrupo S.A.S de pagar a título de remuneración por los servicios profesionales a un abogado externo encargado de la gestión del cobro judicial de las obligaciones crediticias incumplidas.

El incumplimiento del deudor en el pago oportuno del crédito y/o en el valor definido para la correspondiente cuota, conduce al Vehigrupo S.A.S a utilizar los medios legales a efectos de recaudar el pago y en desarrollo de esa labor se pueden generar cobros de gastos de cobranza.

Sin embargo la conducta irregular del deudor en el pago de sus obligaciones, por sí misma, no genera el cobro de los honorarios y gastos de cobranza, sino el despliegue de las acciones que el Vehigrupo S.A.S, se ve obligado a realizar, a través de sus abogados externos.

En ese sentido, conforme lo pactado en el pagaré suscrito, los honorarios judiciales junto con las costas y gastos del proceso, están a cargo del deudor, según la labor ejecutada por el profesional en derecho, e inicia con la Presentación de la Demanda, lo anterior de conformidad a numeral 5.3 del capítulo I, título III de la parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, dejando constancia documental en términos del numeral 5.2.3.7 de la citada circular.

A continuación se relaciona la la tarifa de cobro por concepto de honorarios con ocasión de la radicación del proceso jurídico:

<b>PAGO DIRECTO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
15% del valor del recaudo	15% del valor del recaudo